



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 403-2015-UNAM

Moquegua, 12 de Mayo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 0164-2015-VIPAC/UNAM, de fecha 15.04.2015; Informe N° 049-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 27.04.2015; Oficio N° 0207-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 28.04.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Oficio N° 0164-2015-VIPAC/CO/UNAM, la Oficina de Vicepresidencia Académica Informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que el Centro Preuniversitario de la Sede Mariscal Nieto, solicita opinión referente al procedimiento de anulación de ingreso a la UNAM, de los señores Yemileth Zenovia Flores Burgos y Rommel Anderson Viza Ramos, por no haber cumplido con presentar los documentos pendiente de presentación;

Que, la Oficina de Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Legal emitir dictamen al respecto, por consiguiente la referida Oficina mediante Informe Legal N° 80-2015-UNAM-CO/OAL, manifiesta que corresponde declarar la anulación de ingreso de la Srta. Yemileth Zenovia Flores Burgos y del Sr. Rommel Anderson Viza Ramos, a la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, en la modalidad CEPRE UNAM, Ciclo 2015 - I y 2015 - II, respectivamente, por no haber cumplido con la presentación de documentos descritos en las declaraciones firmadas por ambas personas, en los plazos establecidos;

Que, con Oficio N° 0207-2015-VIPAC/CO/UNAM, la Oficina de Vicepresidencia Académica Informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que en atención al Informe N° 049-2015/CEPRE-UNAM, la Jefe del Centro Preuniversitario Moquegua, comunica que la Srta. Yemileth Zenovia Flores Burgos y el Sr. Rommel Anderson Viza Ramos, no han cumplido con presentar los documentos que se describen las declaraciones juradas, solicitando la ANULACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES, modalidad Centro Preuniversitario;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 269-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ANULACIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES obtenidas por la Srta. YEMILETH ZENOVIA FLORES BURGOS y el Sr. ROMMEL ANDERSON VIZA RAMOS, quienes postularon a la Carrera Profesional de Ingeniería de Minas, en el proceso de Admisión - CEPRE UNAM, Ciclos 2015-I y 2015-II respectivamente, por no haber cumplido con la presentación de la documentación descrita en las declaraciones juradas firmadas por ambas personas, en los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Vicepresidencia Académica, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lago Calsin
SECRETARIO GENERAL (R)